

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ADENDA No. 4  
CONTRATO No. 70-96



"Por la cual EL ESTADO y la Sociedad ICA PANAMÁ, S.A. aprueban los trabajos de ampliación del Corredor Sur y se otorgan derechos de relleno en el lecho marino de hasta cuarenta (40) Hectáreas comprendidas entre el antiguo Aeropuerto Marcos A. Gelabert y el Centro de Convenciones Atlapa para que sirvan como fuente de financiamiento del proyecto de ampliación."

Entre los suscritos a saber, **FEDERICO JOSÉ SUÁREZ**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 8-230-1437, actuando en su calidad de Ministro de Obras Públicas en representación del Estado, debidamente facultado para este acto por la Resolución de Gabinete No. 58 de 12 de abril de 2010, quien en lo sucesivo se denominará **EL ESTADO**, por una parte; y por la otra, **DIEGO HERNÁNDEZ MARTINS**, varón, ciudadano mexicano, mayor de edad, casado, con pasaporte de México N° G03713201, en su calidad de Apoderado Especial, facultado para este acto mediante Acta de Junta Directiva de fecha 30 de marzo de 2011, quien actúa en nombre y representación de **ICA PANAMA, S.A.**, empresa debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a Ficha 299957, Rollo 45408, Imagen 55, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONCESIONARIO**, han convenido en celebrar la presente Adenda No. 4 al Contrato No. 70-96 de 6 de agosto de 1996, para el **ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL CORREDOR SUR.**

CONSIDERANDO

1. Que el día 6 de agosto de 1996 se celebró el Contrato de Concesión Administrativa No. 70-96 entre el Ministerio de Obras Públicas (MOP), actuando en nombre y representación de **EL ESTADO** e **ICA PANAMA, S.A.** (ICA), para el estudio, diseño, construcción, mantenimiento, administración y explotación del Corredor Sur, modificado mediante Adenda No. 1 de 24 de enero de 2006, Adenda No. 2 de 19 de septiembre de 2006 y Adenda 3 de 19 de abril de 2011 que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATO**.
2. Que el incremento del parque vehicular en la Ciudad de Panamá es superior al proyectado durante la etapa de convocatoria de la Concesión Administrativa del Corredor Sur, provocando congestionamientos vehiculares en las horas de mayor circulación vehicular; por lo que tanto **EL ESTADO** a través del Ministerio de Obras Públicas como **EL CONCESIONARIO** han realizado estudios que coinciden en la necesidad de realizar trabajos que amplien la capacidad de la obra concesionada.
3. Que los trabajos necesarios para lograr la ampliación del Corredor Sur son de gran envergadura y complejidad técnica, tomando en consideración que durante el desarrollo de las obras de ampliación no se podrá interrumpir el flujo vehicular.
4. Que el día 1 de julio de 2010, **EL ESTADO** y **EL CONCESIONARIO**, celebraron el Memorando de Entendimiento para convenir las diligencias, términos, condiciones, compromisos y contratos previos a la posible formalización de una compraventa de las acciones de **EL CONCESIONARIO** por parte de **LA EMPRESA NACIONAL DE AUTOPISTAS, S.A. (ENA)** o la entidad establecida por **EL ESTADO** para esta finalidad.
5. Que en la Cláusula Tercera del Memorando de Entendimiento mencionado anteriormente, quedó consignado que **ICA PANAMA** había celebrado un contrato

ADENDA No. 4 AL CONTRATO No. 70-96

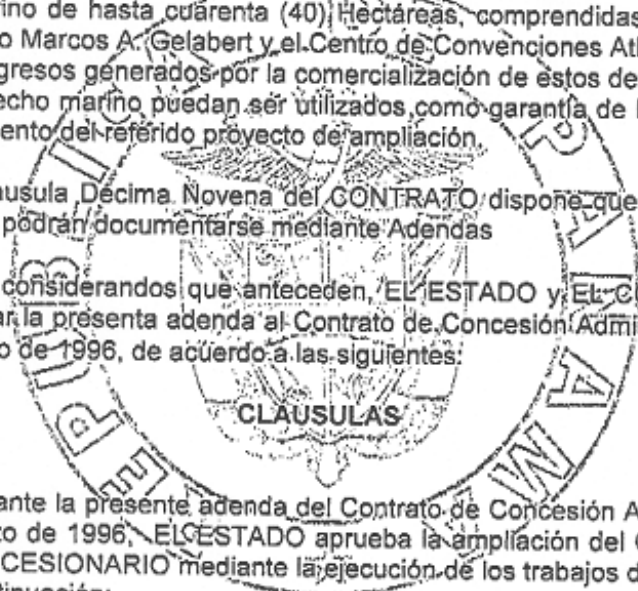
\*Por la cual EL ESTADO y la Sociedad ICA PANAMÁ, S.A. aprueban los trabajos de ampliación del Corredor Sur y otorgan derechos de relleno en el lecho marino de hasta cuarenta (40) Hectáreas comprendidas entre el antiguo Aeropuerto Marcos A. Gelabert y el Centro de Convenciones Atlapa para que sirvan como fuente de financiamiento del proyecto de ampliación.\*  
Página No. 2



de construcción fechado Primero (1°) de junio de 2010, con Ingenieros Civiles Asociados Panamá, S.A. ("ICA Construcción"). Dentro de los compromisos adquiridos por LAS PARTES en el Memorando de Entendimiento se comprometieron a hacer los esfuerzos para "... revisar el referido contrato de construcción, y llegar a un acuerdo sobre el alcance, las especificaciones, términos, condiciones, precio y forma de pago, por la ampliación del CORREDOR SUR, y las modificaciones que deban realizarse al referido contrato de construcción, incluyendo las cláusulas y términos usuales en este tipo de contrato. En todo caso, el precio por el referido contrato para la ampliación del CORREDOR SUR, no será mayor a B/.148,716,712.50."

- 6. Que el numeral 8 de la Cláusula Quinta del Contrato de Concesión 70-96 establece que EL ESTADO y EL CONCESIONARIO podrán convenir cualesquiera mejoras, expansiones o interconexiones adicionales que se efectúen a la obra.
- 7. Que en virtud del Artículo 2-A de la Ley No. 5 de 15 de abril de 1988, conforme fue adicionado por la Ley No. 76 de 15 de noviembre de 2010, se ha definido que la fuente de financiamiento del proyecto de ampliación del Corredor Sur se lograría a través del otorgamiento de derechos adicionales de relleno sobre lecho marino de hasta cuarenta (40) Hectáreas, comprendidas entre el antiguo Aeropuerto Marcos A. Gelabert y el Centro de Convenciones Atlapa; de manera que los ingresos generados por la comercialización de estos derechos de relleno sobre el lecho marino puedan ser utilizados como garantía de las facilidades de financiamiento del referido proyecto de ampliación.
- 8. Que la cláusula Décima Novena del CONTRATO dispone que los acuerdos de las partes podrán documentarse mediante Adendas

En virtud de los considerandos que anteceden, EL ESTADO y EL CONCESIONARIO acuerdan celebrar la presente adenda al Contrato de Concesión Administrativa No. 70-96 de 6 de agosto de 1996, de acuerdo a las siguientes:



**PRIMERA:** Mediante la presente adenda del Contrato de Concesión Administrativa 70-96 de 6 de agosto de 1996, EL ESTADO aprueba la ampliación del Corredor Sur por parte de EL CONCESIONARIO mediante la ejecución de los trabajos de expansión que se detallan a continuación:

**Tramo I Patilla – Atlapa:** iniciando aproximadamente en el km 12+860 al km 15+150, longitud aproximada de 2,290.00 metros. Duración de las obras de construcción: 427 días calendarios contados a partir de la Orden de Proceder para la ejecución de la obra.

Consiste en la Ampliación de la calzada a seis (6) carriles en zona de pedraplén iniciando aproximadamente en el km 12+860 y terminando en el km 15+150. Los trabajos de Ampliación consistirán en: i) aquellos relacionados con movimientos de tierra; ii) ampliación de obras de drenaje lateral y transversal; iii) ampliación de pavimentos de hormigón hidráulico; iv) ampliación de casetas de peaje; v) ampliación de estructuras; vi) señalamiento y obras complementarias requeridas por los trabajos de ampliación; vii) ampliación de cuatro (4) plazas de cobro adicionales a las casetas existentes en la plaza de cobro principal Atlapa.

Las estructuras existentes en el tramo y que serán sujetas a ampliación son:

ESTRUCTURAS Y OBRAS DE DRENAJE
OBRAS DE DRENAJE TIPO CAJÓN

Handwritten signature and scribbles.

**ADENDA No. 4 AL CONTRATO No. 70-96**

"Por la cual EL ESTADO y la Sociedad ICA PANAMÁ, S.A. aprueban los trabajos de ampliación del Corredor Sur, otorgan derechos de relleno en el lecho marino de hasta cuarenta (40) Hectáreas comprendidas entre el aeropuerto Marcos A. Gelabert y el Centro de Convenciones Atlapa para que sirvan como fuente de financiamiento del proyecto de ampliación."

Página No. 3



Tipo	Estación
Triple	13k+340
Sencillo	13k+447
Triple	14k+060
<b>PUENTES</b>	
Longitud	Estación
13 m	13K+540
13 m	13K+714
8 m	13K+995
13 m	14K+706
13 m	14K+940
13 m	15K+057

Adicional a los trabajos de ampliación antes mencionados se incluye en los trabajos contenidos en este tramo: i) Construcción del Entronque Atlapa incluyendo sus estructuras, accesos, obras de drenaje, obra complementaria y señalización; ii) Construcción de un paso superior para unir Vía Israel con el acceso a la Plaza secundaria de cobro Atlapa, incluyendo sus estructuras, accesos, obras de drenaje, obra complementaria y señalización.

**Tramo II Atlapa – Costa del Este:** iniciando aproximadamente en el km 15+150 al km 17+540, longitud aproximada 2.390,00 metros. Duración de las obras de construcción: 492 días calendarios contados a partir de la Orden de Proceder para la ejecución de la obra.

Consiste en la Ampliación de calzada del Viaducto Marino a 7 carriles iniciando en el km 15+150 al km 17+540, los trabajos de ampliación consisten en todos los trabajos requeridos en la cimentación, subestructura, superestructura, obras complementarias y señalamiento.

**Tramo III Costa del Este – Hipódromo:** iniciando aproximadamente en el km 17+540 al km 20+140, longitud aproximada 2.600,00 metros. Duración de las obras de construcción: 522 días calendarios contados a partir de la Orden de Proceder para la ejecución de la obra.

Consiste en la Ampliación de la calzada a ambos lados de la vía en la zona de cuerpo único iniciando en el km 17+540 al km 20+140 quedando un total de seis (6) carriles habilitados.

Los trabajos de Ampliación consistirán en: i) aquellos relacionados con movimientos de tierra, ampliación de obras de drenaje lateral y transversal; ii) ampliación de pavimentos de hormigón hidráulico, ampliación de estructuras, señalamiento; iii) obras complementarias requeridas por los trabajos de ampliación.

Las estructuras existentes en el tramo y que serán sujetas a ampliación son:

<b>ESTRUCTURAS Y OBRAS DE DRENAJE</b>		
<b>OBRAS DE DRENAJE TIPO CAJÓN</b>		
Tipo	Estación	
Doble	18k+700	
Doble	18k+800	
Sencillo	18k+900	
Doble	19k+000	
Tipo	Diámetro	Estación
Sencillo	1.83 m	17K+620
Sencillo	2.44 m	19K+120

*[Handwritten signature and vertical line]*

**ADENDA No. 4 AL CONTRATO No. 70-95**

"Por la cual EL ESTADO y la Sociedad ICA PANAMÁ, S.A. aprueban los trabajos de ampliación del Corredor Sur y otorgan derechos de relleno en el lecho marino de hasta cuarenta (40) hectáreas comprendidas entre el antiguo Aeropuerto Marcos A. Gelibert y el Centro de Convenciones Atlapa para que sirvan como fuente de financiamiento del proyecto de ampliación."

Página No. 4



Sencillo	1.20 m	19K+540
Doble	1.83 m	19K+780
Sencillo	1.20 m	20K+000
<b>PUENTES</b>		
Longitud	Estación	
P.S.V. Costa del Este	321.46 m	
Puente Matías Hernández	52.02 m	

**Tramo IV Hipódromo – Don Bosco:** iniciando aproximadamente en el km 20+140 al km 26+980, longitud aproximada 6,840.00 metros. Duración de las obras de construcción: 392 días calendarios contados a partir de la Orden de Proceder para la ejecución de la obra.

Consiste en la Ampliación de la calzada a seis (6) carriles de circulación uniendo los cuerpos existentes iniciando en el km 20+140 al km 26+980.

Los trabajos de Ampliación consistirán en: i) aquellos relacionados con movimientos de tierra, ampliación de obras de drenaje lateral y transversal; ii) ampliación de pavimentos de hormigón hidráulico, ampliación de casetas de peaje; iii) ampliación de estructuras, señalamiento; iv) obras complementarias requeridas por los trabajos de ampliación.

Las estructuras existentes en el tramo y que serán sujetas a ampliación son:

<b>ESTRUCTURAS Y OBRAS DE DRENAJE</b>		
<b>OBRAS DE DRENAJE TIPO CAJÓN</b>		
Tipo	Estación	
Doble	20k+277	
Sencillo	20k+489	
Doble	20k+656	
Doble	20k+900	
Doble	21k+452	
Sencillo	22k+200	
Doble	22k+789	
Doble	23k+520	
Sencillo	24R+052	
Doble	24k+750	
Sencillo	24k+204	
Sencillo	26k+048	
Doble	26k+363	
Doble	26k+500	
Doble	26k+804	
Tipo	Diámetro	Estación
Sencillo	1.05 m	23K+187
Sencillo	1.05 m	25K+757
Sencillo	1.05 m	24K+556
Doble	1.05 m	24K+860
Sencillo	2.13 m	25K+740
<b>PUENTES</b>		
Sobre Río Juan Díaz 92.46 m		
Puente La Gallinaza 29.30 m		

Adicionalmente a los trabajos de ampliación mencionados se incluyen: i) reubicación de las casetas de cobro principales en la plaza de cobro de Ciudad Radial; ii) construcción

**ADENDA No. 4 AL CONTRATO No. 70-96**

"Por la cual EL ESTADO y la Sociedad ICA PANAMÁ, S.A aprueban los trabajos de ampliación del Corredor Sur, se otorgan derechos de relleno en el lecho marino de hasta cuarenta (40) Hectáreas comprendidas entre el antiguo Aeropuerto Marcos A. Gelabert y el Centro de Convenciones Atlapa para que sirvan como fuente de financiamiento del proyecto de ampliación."  
Página No. 5



y adecuación de nuevas ramas de acceso del Entronque Llano Bonito, incluyendo sus obras de drenaje, obra complementaria, liga con las ramas existentes y señalización; iii) adecuación de las ramas de acceso del Entronque Ciudad Radial, incluyendo sus obras de drenaje, obra complementaria, liga con las ramas existentes y señalización.

**Tramo V Don Bosco – Tocumen:** iniciando aproximadamente en el km 26+980 al km 29+700, longitud aproximada 2,720.00 metros. Duración de las obras de construcción: 402 días calendarios contados a partir de la Orden de Proceder para la ejecución de la obra.

Consiste en la Ampliación de la calzada a seis (6) carriles de circulación contemplándose dos (2) casos debido a la geometría existente: uniendo los cuerpos existentes o ampliando carriles a ambos lados en la zona de cuerpo único.

Los trabajos de Ampliación consistirán en: i) aquellos relacionados con movimientos de tierra, ampliación de obras de drenaje lateral y transversal; ii) ampliación de pavimentos de hormigón hidráulico, ampliación de casetas de peaje, señalamiento; iii) obras complementarias requeridas por los trabajos de ampliación.

Las estructuras existentes en el tramo y que serán sujetas a ampliación son:

ESTRUCTURAS Y OBRAS DE DRENAJE		
OBRAS DE DRENAJE TIPO CAJÓN		
Tipo		Estación
Doble		27k+720
Doble		28k+980
Doble		29k+180
Doble		29k+277
Sencillo		29k+857
Tipo	Diámetro	Estación
Doble	1.05 m	27K+220
Sencillo	1.05 m	27K+340
Sencillo	1.05 m	28K+249
Sencillo	1.05 m	28K+440
Doble	1.05 m	28k+577
Doble	1.05 m	29K+540
PUENTES		
Longitud	Estación	
Puente Tapia 1 25.00 m		
Puente Tapia 2 25.00 m		

**SEGUNDA:** Aprobar el Contrato de Ejecución de Obra fechado 1 de junio de 2010, celebrado entre EL CONCESIONARIO y la empresa INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS PANAMÁ, S.A. ("ICA Construcción"), luego de las observaciones y cambios introducidos a dicho contrato por el Ministerio de Obras Públicas, para que "ICA Construcción construya las obras necesarias para el proyecto de ampliación del Corredor Sur por un monto que no exceda de B/.148,716,712.50.

**TERCERA:** Reconocer a favor de EL CONCESIONARIO en base a lo que dispone EL CONTRATO y al Artículo 2-A de la Ley 5 de 15 de abril de 1988 conforme fue adicionado por la Ley 76 de 15 de noviembre de 2010, derechos adicionales de relleno sobre el lecho marino de un área de hasta cuarenta (40) Hectáreas comprendidas entre el antiguo Aeropuerto Marcos A. Gelabert y el Centro de Convenciones Atlapa, para habilitar, desarrollar y comercializar durante el período de la Concesión. Este reconocimiento de derechos de relleno se hace para ofrecer una fuente de financiamiento al proyecto de ampliación del Corredor Sur.

**ADENDA No. 4 AL CONTRATO No. 70-96**

"Por la cual EL ESTADO y la Sociedad ICA PANAMÁ, S.A. aprueban los trabajos de ampliación del Corredor Sur y se otorgan derechos de relleno en el lecho marino de hasta cuarenta (40) Hectáreas comprendidas entre el antiguo Aeropuerto Marcos A. Gelabert y el Centro de Convenciones Atitapa para que sirvan como fuente de financiamiento del proyecto de ampliación."

Página No. 6

El traspaso de los terrenos y propiedades sobrevinientes de los rellenos sobre lecho marino se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5 de 1988 y sus reformas, y a las disposiciones legales que regulan los traspasos de bienes de EL ESTADO en lo que fueran aplicables. Dicho traspaso será efectuado conforme a la legislación vigente y deberá contar con el refrendo de la Contraloría General de la República en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.

EL ESTADO se compromete a traspasar en propiedad a EL CONCESIONARIO, o a quien éste designe, los inmuebles que resulten de los rellenos de lecho marino, libres de gravámenes y restricciones.

**CUARTA:** Los derechos y obligaciones reconocidos a través de la presente adenda entrarán a regir a partir de que se haya cerrado y hecho efectiva la compraventa del Cien por Ciento (100%) de las acciones de EL CONCESIONARIO por parte de LA EMPRESA NACIONAL DE AUTOPISTAS, S.A. (ENA) y esta última haya pagado la totalidad del precio de compraventa convenido de dichas acciones.

Tan pronto ocurra lo mencionado en el párrafo anterior, LA CONCESIONARIA o ENA deberá obtener los recursos necesarios mediante la estructuración financiera que estime conveniente a fin de que pueda cumplir puntualmente con los pagos contemplados en el contrato de ejecución de obra contenido en el Anexo A de esta Adenda.

Tanto para la ejecución del Contrato de Ejecución de Obras contenido en la CLAUSULA SEGUNDA como para la ejecución de los Derechos de Relleno contenidos en la CLAUSULA TERCERA se tendrá que cumplir con las disposiciones legales vigentes y las autorizaciones correspondientes.


**QUINTA:** Queda entendido entre LAS PARTES que el Contrato 70-96 de 06 de agosto de 1996 y sus Adendas, continuará vigente sin cambio, modificación o alteración alguna, con excepción únicamente de las adiciones convenidas en virtud de la presente Adenda.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá a los VEINTE (20) días del mes de Julio de dos mil once (2011)

EL ESTADO

EL CONCESIONARIO

  
FEDERICO JOSÉ SUÁREZ CEDEÑO  
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

9/30  
  
DIEGO HERNÁNDEZ MARTINS  
ICA PANAMÁ, S.A.

REFRENDO:

  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Panamá 22 de Julio de 2011.



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ES COPIA AUTÉNTICA

Panamá 22 de Julio de 2011

